





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO FABIÁN ORTEGA SALDAÑA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL L.A.N.I. CARLOS ARTURO ZÁRATE CUESTA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en el instrumento jurídico de Creación del Organismo.
- I.2. Que el Lic. Guillermo Fabián Ortega Saldaña, Secretario Administrativo; cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como como del artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- I.3. Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se llevó a cabo la contratación del servicio profesional en términos de lo que establece el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.4. Mediante oficio número 210C2701200000L/396/21, se informó al Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, que el despacho de Contadores Públicos ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S. A. de C. V., cumplió con lo establecido en la invitación para cotizar los servicios de auditoría y con los lineamientos generales para los trabajos de auditoría externa del ejercicio 2021.
- 1.5 Mediante oficio el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, designa al Despacho de Auditores Externos.
- I.6. El Organismo cuenta para el ejercicio 2021, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.7. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. Mexiquense S/N, Esquina Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que fue constituido legalmente como "ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.C.", según consta en la Escritura Constitutiva Número 651 de fecha 16 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira; y que mediante Escritura número 7,283 de fecha 03 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Notario Público No. 188, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, se hizo el cambio de denominación de "ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.C.", por la de "ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."
- II.2. Para efectos de este Contrato está representado por el L.A.N.I. Carlos Arturo Zarate Cuesta, en su carácter de representante legal, quién acredita su personalidad con instrumento público número 22,237 de fecha 15 de abril de 2021 pasada ante la fe del Notario Público No.53 Lic. Jaime Reza Arana, inscrita en el Registro Público de personas morales, bajo la partida número 57 y con Registro Federal de Contribuyentes ZACC930916IT2.
- II.3. Que para los efectos del presente contrato está representado por el L.A.N.I. Carlos Arturo Zarate Cuesta, en su carácter de representante legal; quién se identifica con la Credencial de Elector y acredita su

1 de 9











personalidad con el instrumento público número 22,237 de fecha 15 de abril de 2021 pasada ante la fe del Notario Público No.53 Lic. Jaime Reza Arana, inscrita en el Registro Público de personas morales, bajo la partida número 57.

- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos, para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública, y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Parque de Orizaba No. 7, Piso 12, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53398.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración de este contrato de prestación de servicios, por lo que están de acuerdo en suscribirlo sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal y de gasto por categoría programática que emite la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM), al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los Estados Financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables 2021; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

El examen de los Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA. - Para la auditoría objeto de este contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes, al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del Contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.











TERCERA. - "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que "EL DESPACHO", considere para el buen desempeño de su trabajo, marcando copia del envío de dicha información al titular del Órgano Interno de Control.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría, así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información, notificando de los avances al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTA. - "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO", estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS- AUDITORÍA	HORAS ESTIMADAS
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	
1.	Activo Circulante	60
2.	Activo No Circulante	62
3.	Pasivo a Corto Plazo	45
4.	Situación Fiscal	45
5.	Patrimonio / Hacienda Pública	39
6.	Ingresos	65
7.	Gastos capítulo 1000	50
8.	Gastos capítulo 2000	55
9.	Gastos capítulo 3000	65
10.	Ejercicio Presupuestal	64
11.	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	62
12.	Elaboración de Informes	58
13.	Reuniones de Trabajo	8
	de horas estimadas para la revisión de estados financieros, uestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de	678

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA (Nivel)	CANTIDAD
Socio	1
Gerente	1
Encargado de auditoría	1
TOTAL:	3

Ap









QUINTA. - En el desarrollo de los trabajos de Auditoría Externa objeto de este Contrato, "EL DESPACHO", se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría, los cuales se adjuntan a este instrumento, debidamente firmados por las partes, ya que son parte integral del mismo.

SEXTA. - "EL DESPACHO" designa a C.P.C. y C.C.A.G. Jesús Álvaro de Anda y Zamora, para que, a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la cláusula séptima de este contrato.

El citado profesionista cuenta con la Cédula Profesional número 1687845 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes AAZJ390601IN3, Registro No. 10675 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Certificado No. 101 que acredita el cumplimiento a la norma de Educación Profesional Continua, otorgada por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos del Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. y con el registro No. REM/DGF/00002399 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SÉPTIMA. - "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables como se estípula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa Ejercicio 2021", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES

	Fecha limite	(Destinatarios) No. de Ejemplares			
Informe		Secretaría de la Contraloría			Secretaría de Finanzas
ř		Dirección General de Control y Evaluación	Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Organismo	Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares
1. Programa de Trabajo de Auditoría por practicar (Formato libre)	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que El Colegio notifique el fallo al despacho	1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores (Formato 2)	A más tardar el 21 de enero de 2022	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial (Formato 4)	En cuanto se detecte o, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro.	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (Formato 5)	Informe Definitivo a más tardar el 25 de febrero de 2022	1	1	1	1















	Fecha limite	(Destinatarios) No. de Ejemplares			
Informe		Secretaría de la Contraloría			Secretaría de Finanzas
		Dirección General de Control y Evaluación	Titular del Órgano Interno de Control	Titular de El Colegio	Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2021 (Formato 7)	Informe Definitivo a más tardar el 25 de febrero de 2022	1	ī	Ī	l
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado (Formato 10)	A más tardar el 25 de febrero de 2022	1	1	Ĭ	
7. Informe de seguimiento a las Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control ntemo del ejercicio dictaminado (Formato 12)	A más tardar el 29 de julio de 2022	1	1	1	
B. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por emuneración al rabajo personal	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	ī	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el Organismo esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, o cuando el Director General o el Titular del Órgano de Control sea comisario del Organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

En los casos de que los Directores Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" no sean comisarios, los ejemplares que se van a entregar a los mismos, deberán ser remitidos al comisario correspondiente.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa.

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, salvo en









los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al Titular de "EL ORGANISMO" y al Titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México..

OCTAVA. - "EL ORGANISMO" aplicará a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la Cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados incluyendo IVA.

NOVENA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la Cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular del "**EL ORGANISMO**"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a través de la Dirección General de Control y Evaluación "A" con copia al titular del Órgano Interno de Control; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

DÉCIMA. - "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; así como con las normas que señala el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. Definirán y firmarán conjuntamente con el (la) Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, un calendario de reuniones que permitan analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento en la entrega de la información, de ello se deberá levantar una minuta de trabajo donde constará evidencia de la reunión y las fechas en que se llevará a cabo la evaluación al desempeño que señala la presente cláusula en su numeral VII del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".
- III. Coordinarse con el (la) Titular del Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO", y/o Director (a) de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero del 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.

ara minimizar duplicidad de









- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Evaluación y Control correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este Contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, dicha evaluación la practicará el titular del Órgano Interno de Control quien le marcará una copia a la Dirección General de Control y Evaluación "A", la cual se realizara al tenor de lo siguiente:
 - Desempeño y comunicación. Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el (la) Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Auxiliar, en su caso; y el (la) Director (a) de Control y Evaluación correspondiente.
 - Papeles de Trabajo. A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director (a) de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del (la) representante designado (a) por el despacho de auditores externos.
 - Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes. Por medio de la cédula de evaluación que requisite el Director (a) de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación para que por conducto de éste, tome conocimiento el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos y resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA. - Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formaran parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA CUARTA. - De los emolumentos: "**EL ORGANISMO**" pagará a "**EL DESPACHO**" por los servicios profesionales a que se refiere la Cláusula Primera, un monto de \$100,106.70 (Cien mil cientos seis pesos 70/100 M. N.), I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y
Ter. pago	cronograma de la auditoría a realizar.

AN









2do. pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático, y la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2021.
3er. pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos, y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA QUINTA. - En su caso, "**EL DESPACHO**" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación "A" correspondiente cuando, por causas imputables a "**EL ORGANISMO**", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito dirigido a la Dirección General de Control y Evaluación "A" correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Sexta; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO"; corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA SEXTA. - Las facturas que expida "**EL DESPACHO**", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "**EL ORGANISMO**" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación "A" y al titular del Órgano Interno de Control, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos o Asociación al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

VIGÉSIMA. - "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;









- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, con copia al titular del Órgano Interno de Control, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo, es decir la entrega del último Dictamen que es el 31 de agosto de 2022.

VIGÉSIMA TERCERA. - La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en Tultitlán, Estado de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR "EL ORGANISMO"

LIC. GUILLEBMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MÉXICO POR "EL DESPACHO"

L.A.N.I. CARLOS ÁRTÚRO ZÁRATE CUESTA REPRESENTANTE LÉGAL DEL DESPACHO ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.

